

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000000

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACIÓN:

GESTION ENERGETICA Y TECNOLOGÍAS
APLICADAS S.A. GENTEC

OTORGADA POR:

ING. ALFREDO EDUARDO ABELARDO
MENA PACHANO E ING. JAIME ALEJANDRO
GUTIÉRREZ VALVERDE

CUANTIA:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y tres (23) de marzo del año dos mil cuatro, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen el señor Ingeniero **ALFREDO EDUARDO ABELARDO MENA PACHANO**, de estado civil viudo, por derecho personal; y, el Ingeniero **JAIME ALEJANDRO GUTIÉRREZ VALVERDE**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
2 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
3 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
4 constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor
5 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
6 registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de
7 constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
9 celebración de esta escritura de constitución de la compañía **GESTION**
10 **ENERGETICA Y TECNOLOGIAS APLICADAS S.A. GENTEC**, el señor
11 Ingeniero Alfredo Eduardo Abelardo Mena Pachano, por derecho
12 personal; y, el Ingeniero Jaime Alejandro Gutiérrez Valverde, por sus
13 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
14 edad, domiciliados en Cumbayá; y, de estado civil viudo y casado
15 respectivamente; plenamente capaces para contraer obligaciones, por
16 lo cual, expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima, al
17 tenor de los estatutos que constan a continuación y, a los cuales
18 prometen sujetarse.- **CAPITULO PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL,**
19 **OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PLAZO.-** Artículo Primero:
20 **RAZÓN SOCIAL.-** La compañía se denominará: **GESTION**
21 **ENERGETICA Y TECNOLOGIAS APLICADAS S.A. "GENTEC"** ✓
22 Artículo Segundo: **OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la
23 compañía será el de dedicarse a la provisión de servicios de ingeniería
24 relacionados con la energía en todas sus formas; la provisión de
25 asesoría en el sector energético, electrónica y control e informática,
26 incluyendo: planificación estratégica, reingeniería de procesos y
27 desarrollo de sistemas, comercialización, distribución, representación,
28 importación y exportación de materiales, equipos y software

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 relacionados con los sectores energéticos, electrónico y computación.
2 Para cumplir su objeto social la empresa podrá realizar toda clase de
3 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas para la
4 importación de materia prima, partes, implementos, equipos, software,
5 accesorios, repuestos, máquinas, herramientas y otros relacionados
6 con el fin social de la compañía.- La empresa podrá inclusive intervenir
7 como socio ó accionista de compañías existentes ó por constituirse
8 para dar cumplimiento con el objeto social.- Artículo Tercero:
9 ~~PRINCIPIO.~~ La empresa **GESTION ENERGETICA Y TECNOLOGIAS**
10 **APLICADAS S.A. "GENTEC S.A."** tendrá su domicilio principal en la
11 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; pero, por Resolución de la Junta
12 General de Accionistas podrá establecer agencias, oficinas, sucursales,
13 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país y del
14 exterior conforme a Ley, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
15 exigieren.- Artículo Cuarto: **NACIONALIDAD.**- La compañía tiene la
16 nacionalidad ecuatoriana; por lo tanto, se regirá por las leyes de la
17 República del Ecuador y por los presentes estatutos.- Artículo Quinto:
18 **PLAZO.**- El plazo de duración de esta compañía será de quince (15)
19 años; contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de
20 constitución, en el Registro Mercantil de Quito; pero, por Resolución de
21 Junta General de Accionistas se podrá restringir ó prorrogar el plazo de
22 duración; como también, disolverse la compañía, en cualquier tiempo y
23 en la forma prevista por los estatutos ó la Ley de Compañías.-
24 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. INTEGRACIÓN**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**
26 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y VOTO; y, LIBRO**
27 **DE ACCIONES.**- Artículo Sexto: **DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
28 **PAGADO.** El capital social de esta compañía anónima es de

1 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800 USA)**, dividido
2 en ochocientos (800) acciones nominativas y ordinarias; de un
3 dólar cada una, las mismas que estarán representadas por títulos,
4 suscritos tanto por el Presidente como por el Gerente General de la
5 empresa; y, canceladas en dinero en efectivo al momento de
6 constituirse.- Artículo Séptimo: ~~INTEGRACIÓN DEL CAPITAL~~
7 **SUSCRITO Y PAGADO.** El capital suscrito y pagado se halla integrado
8 de la siguiente forma: UNO) El señor Ingeniero Alfredo Eduardo
9 Abelardo Mena Pachano suscribe cuatrocientas (400) acciones, por el
10 valor de un dólar americano cada una; totalizando la suma de
11 CUATROCIENTOS (400) dólares americanos; y, DOS) El señor
12 Ingeniero Jaime Alejandro Gutiérrez Valverde suscribe
13 CUATROCIENTAS (400) acciones; por el valor de un dólar americano;
14 totalizando la suma de CUATROCIENTOS (400) dólares americanos.-
15 Artículo Octavo: **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Por Resolución
16 de la Junta General de Accionistas, el capital social de la empresa
17 podrá ser aumentado en cualquier monto; y, en la forma y por los
18 medios establecidos en la Ley de Compañías. Para que sea procedente
19 lo antes indicado deberá constarse con una Resolución de mayoría de
20 votos que, representen cuando menos las dos terceras partes del
21 capital social. Los accionistas fundadores gozarán de preferencia para
22 la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a los aportes
23 pagados que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
24 aumento.- Artículo Noveno: **RESPONSABILIDAD DE LOS**
25 **ACCIONISTAS Y VOTO.**- La responsabilidad de los accionistas por las
26 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
27 derecho a voto se lo relacionará con el monto del valor cancelado.
28 Finalmente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 mayoría.- Artículo Décimo: **LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía
2 llevará un libro de Acciones y Accionistas en donde se registrará las
3 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
4 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
5 acciones. La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción en
6 el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones
7 y transferir se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRA-**
9 **CIÓN; Y, REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Décimo
10 Primero: **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará
11 dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas; pero, estará
12 administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
13 Artículo Décimo Segundo: **DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS Y CLASES DE JUNTA GENERALES Y DE LA JUNTA**
15 **UNIVERSAL.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
16 de la compañía y se integra con los accionistas legalmente convocados
17 y reunidos.- La Junta General de Accionistas se reunirá Ordinariamente
18 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico; y, Extraordinariamente las veces
20 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, en el domicilio de la compañía; y, la Junta General
22 Universal de Accionistas prevista en el Artículo doscientos treinta y
23 ocho (238) de la Ley de Compañías se entiende legalmente convocada
24 y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto, cuando está presente
26 todo el capital pagado; cuando los asistentes aceptan por unanimidad
27 la **celebración de la Junta**; y, cuando suscriban todos los accionistas la
28 **acta bajo sanción de nulidad.**- Artículo decimotercero:

1 **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas la
2 hará el Gerente General por medio de la prensa, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho (8) días de anticipación a la reunión de la Junta y
5 por los demás medios previstos en los estatutos.- En ella se expresará:
6 el lugar, el día , la hora y los puntos a tratarse, tal como lo dispone el
7 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías.- Toda
8 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-
9 Artículo Decimocuarto: **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**-
10 Los accionistas tienen derecho al voto por si mismo ó por medio de su
11 mandatario ó representante reunidos con quórum legal, y, en las
12 condiciones que exige la Ley y estos estatutos.- Los accionistas podrán
13 hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante
14 carta dirigida al Presidente, salvo que, el mandatario del accionista
15 tenga un poder legalmente conferido, y que éste contenga normas
16 sobre la representación a Junta General de Accionistas.- El poder
17 otorgado a un tercero debe ser notariado.- Artículo Decimoquinto:
18 **QUORUM.** Para que se instale válidamente la Junta General de
19 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
20 menos la mitad del capital social pagado.- Si no existiere quórum habrá
21 una segunda convocatoria, mediando treinta días de anticipación a la
22 fecha que se fijó para la primera reunión; y, se instalará la Junta
23 General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el
24 capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.
25 Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido
26 de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento
27 (25%) del capital pagado, para tratar los puntos que se indique en su
28 petición, de conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 Decimosexto: ~~OBIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.~~ Las
2 Resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para
3 todos los accionistas, inclusive, para los que no asistieron y para
4 que votaron en contra, salvo el derecho que confiere la Ley para
5 impugnar los acuerdos sociales.- Artículo Decimoséptimo:
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.** Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer y cumplir
8 con las facultades y obligaciones que la Ley, y, los presentes
9 estatutos señalan. b) Reformar los estatutos y codificarlos. c)
10 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas como
11 para los órganos de administración y fiscalización de la compañía, las
12 normas consagradas en estos estatutos. d) Resolver sobre el aumento
13 del capital social. e) Decidir sobre la ampliación ó reducción del plazo
14 de duración de la compañía como para la disolución anticipada y
15 liquidación de la empresa; como para la fusión ó transformación de la
16 compañía; igualmente para enajenar los bienes inmuebles y
17 muebles de la empresa, como los activos y pasivos de la compañía
18 ó el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- f) Decidir sobre la
19 reactivación y convalidación de la compañía.- g) Conocer anualmente
20 las cuentas, balances e informes de los Administradores y Comisarios
21 acerca de la gestión social, y, resolver lo conveniente. h) Resolver
22 sobre la distribución de los beneficios sociales ó utilidades de acuerdo
23 con la ley. i) Fijar el porcentaje de utilidades que se destinan a formar la
24 reserva legal y especial. j) Dirigir la marcha y orientación general del
25 negocio, y, ejercer las funciones que le competen como órgano
26 supremo de la compañía. k) Nombrar y remover por causas legales al:
27 Presidente, Gerente General, y, Comisarios de la compañía, así como
28 también, pactar sueldos, honorarios y cualquier tipo de

1 remuneraciones. Autorizar al Gerente General la suscripción de actos
2 y contratos en que intervenga la compañía cuya cuantía sea superior a
3 veinte y cinco mil (USD \$ 25.000) dólares. Autorizar el presupuestos
4 de gastos que formule el Gerente General. Autorizar al Gerente
5 General para que otorgue poderes especiales en calidad de
6 Procuración Judicial. Autorizar al Gerente General la venta de
7 bienes muebles e inmuebles de la compañía, como la suscripción de
8 las correspondientes escrituras o contratos de venta. Ordenar se
9 inicie las acciones legales contra los malos Administradores; y,
10 Autorizar al Gerente General para que luego de cumplidos los
11 requisitos legales pertinentes establezca sucursales ó agencias
12 de la compañía, en cualquier lugar de la República. Artículo
13 Decimoséptimo: ~~DE LAS JUNTAS~~. La compañía llevará un libro de
14 actas y éstas contendrán las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
15 Generales, serán llevadas a máquina de escribir, en hojas debidamente
16 foliadas y deberá estar firmadas por el Presidente y Secretario para su
17 validez, excepto, el de las Juntas Universales que deberán estar
18 suscritas por todos los concurrentes. Artículo Decimooctavo: **DEL**
19 ~~PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL ELECCION~~. El Presidente y
20 Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General
21 de Accionistas, por el tiempo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente. Para ser Presidente y Gerente General de la
23 compañía no se requiere ser socio de la misma. Artículo
24 Decimonoveno: **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.
25 Presidir la Junta General de Accionistas. Suscribir con el Gerente
26 General las actas de sesiones de Junta General. Subrogar al
27 Gerente General en casos de falta ó impedimento temporal ó
28 definitivo, con las mismas atribuciones y deberes señaladas para

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 el Gerente General, incluyendo la Representación Legal de la
2 Compañía. En el caso de impedimento definitivo convocará a Junta
3 General de Accionista para que se elija un nuevo Gerente General
4 de la Sociedad, por el tiempo que falte para completar el período de
5 cuatro años.- Controlar la buena marcha de la compañía
6 como el cumplimiento de la Ley y los estatutos; y, Ejercer las
7 restantes facultades que le confiera la Ley como aquellas funciones que
8 le asigne la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo:
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA/** La representación/
10 legal como extrajudicial de la compañía ejercerá el Gerente General.
11 Artículo Vigésimo Primero: ~~ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL~~
12 **GERENTE GENERAL/** Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías,
13 los Estatutos, como las Decisiones de la Junta General de Accionistas.
14 a) Administrar los negocios sociales. b) Representar, celebrar y ejecutar
15 a nombre de la compañía en toda clase de actos y contratos que
16 correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones que las
17 señaladas en la Ley y estos Estatutos. c) Planificar y organizar las
18 oficinas y más dependencias de la compañía. d) Tener a su cargo y
19 cuidado los bienes y fondos de la empresa. e) Mantener el dinero de la
20 compañía en cuenta corriente bancaria y girar sobre las mismas con
21 las firmas de las personas que determine la Junta General de
22 Accionistas. f) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y
23 protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase
24 de documentos civiles y mercantiles. g) Suscribir y firmar a nombre de
25 la compañía documentos públicas y privados, con autorización de la
26 Junta General de Accionistas si se tratara de montos superiores a los \$
27 25.000 dólares americanos. h) Representar a la compañía judicial y
28 extrajudicialmente. i) Convocar a Juntas Generales. j) Presentar a la

1 Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la
2 compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuenta de
3 pérdidas y ganancias y más relativas al respectivo ejercicio económico,
4 documento que también deberá entregar a los Comisarios. 1) Presentar
5 a la Junta General los informes que este Organismo le solicitare sobre
6 la marcha de los negocios sociales, así como, el proyecto del
7 presupuesto anual. 2) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad
8 los libros de actas de Juntas, de contabilidad, correspondencia y más
9 documentos de la compañía. 3) Inscribir las transferencias de las
10 acciones en el libro respectivo. 4) Inscribir su nombramiento y del
11 Presidente con las respectivas aceptaciones, en el Registro Mercantil;
12 así como, el de los liquidadores si fuere del caso. 5) Nombrar y remover
13 libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados de
14 la compañía. 6) Nombrar apoderados especiales. 7) Nombrar
15 Procurador Judicial para los juicios en que intervenga la compañía con
16 cualquier carácter ya sea iniciándoles o contestando. 8) Nombrar
17 apoderados generales previa autorización del organismo que le
18 designó, pero no podrá ceder ó delegar sus atribuciones o facultades
19 de Administrador. 9) Actuar como Secretario de la Junta General de
20 Accionistas. 10) Realizar gestiones de crédito hasta el monto de diez mil
21 (\$ 10.000) dólares americanos, sin autorización de la Junta General de
22 Accionistas. 11) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos
23 sociales se haga en forma oportuna y debida. 12) Presentar y suscribir a
24 nombre de la compañía: ofertas, concursos, licitaciones, etcétera, así
25 como, firmar los contratos correspondientes tanto con entidades del
26 sector público como privadas, con las limitaciones de estos estatutos, y,
27 13) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden por la
28 naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley de Compañías y los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 presentes Estatutos.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
2 **VARIAS.-** Artículo Vigésimo Segundo: **FONDO DE RESERVA LEGAL.**
3 La propuesta de distribución de utilidades líquidas contendrá
4 necesariamente la destinación de un porcentaje del diez por ciento
5 (10%) de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que
6 este ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital
7 suscrito.- La Junta General de Accionistas, además cada año podrá
8 acordar la formación de reservas especiales para prever situaciones
9 pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro, estableciendo
10 el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se
11 deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los
12 dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente sobre beneficios
13 realmente obtenidos y percibidos ó de reservas expresas efectivas de
14 libre disposición.- Artículo Vigésimo Tercero: **EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el
16 treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Cuarto:
17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La compañía
18 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
19 Compañías o por Resolución de la Junta General de Accionistas
20 convocada expresamente para este objeto.- La disolución y liquidación
21 se hará con arreglo a las normas vigentes.- En caso de disolución
22 voluntaria actuará como liquidador el Gerente General, en lo demás se
23 **regirá por lo que señale la Ley de Compañías.** Artículo Vigésimo
24 Quinta: **NORMAS SUPLETORIAS.** Para todo lo que no este previsto
25 en los presentes estatutos se estará a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías.- **CAPITULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
27 **CAPITAL DE LA COMPAÑIA.-** El capital de la empresa se halla



1 suscrito y pagado por los accionistas fundadores de conformidad con el
2 siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
① Ing. Alfredo Mena Pachano	\$ 400 USA	\$ 400 USA	400
② Ing. Jaime Gutiérrez Valverde	\$ 400 USA	\$ 400 USA	400
TOTALES	\$ 800 USA	\$ 800 USA	800

3 CAPITULO SEXTO: **NOMBRAMIENTOS**.- Los otorgantes declaran que
4 de mutuo acuerdo quedan designados como: **PRESIDENTE DE LA**
5 **EMPRESA**, al Ingeniero **ALFREDO EDUARDO ABELARDO MENA**
6 **PACHANO**; y, **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA**, al Ingeniero
7 **JAIME ALEJANDRO GUTIÉRREZ VALVERDE**, por un período de
8 **CUATRO AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha en que quede
9 aprobada e inscrita la presente escritura de constitución de la
10 empresa.- Se expedirán los respectivos nombramientos para que los
11 designados pongan su aceptación y lo inscriban en el Registro
12 Mercantil del cantón Quito.- **CAPITULO SÉPTIMO: AUTORIZACION**.-
13 Se autoriza a la Doctora Consuelo Gutiérrez Valverde para que realice
14 todos los trámites legales necesarios, para la legalización de la
15 compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás
16 cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA**
17 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican
18 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora
19 Consuelo Gutiérrez Valverde, con matrícula profesional número dos mil
20 ochocientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el

0000007



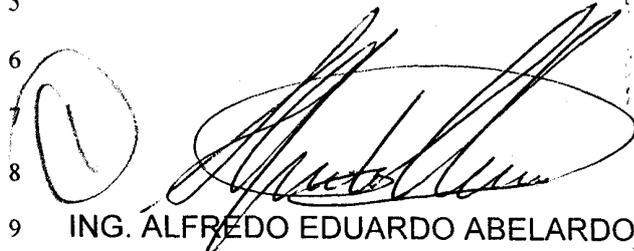
1 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
2 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
3 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y
4 firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9  ING. ALFREDO EDUARDO ABELARDO MENA PACHANO.

10 C.C. 170196252-2

11 P.V. 0314441

12

13

14

15

16  ING. JAIME ALEJANDRO GUTIÉRREZ VALVERDE.

17 C.C. 050109754-7

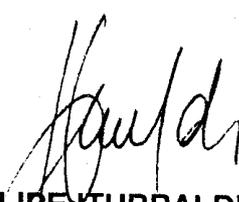
18 P.V. 132-0127

19

20

21

22


DR. FELIPE YTURRALDE DAVALOS.

23

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

24

25

26

27

28

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.

ECUATORIANA***** V2444V4444
VIUDO MARIA MERCEDES SUAREZ
SUPERIOR ING. CIVIL
ALFREDO MENA
MAGDALENA PACHANO
QUITO 30/09/2003
30/09/2015

0804773



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS PUBLICOS

CIUDADANIA 170196252-2

CEDULA DE
MENA PACHANO ALFREDO EDUARDO ABELARDO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
14 FEBRERO 1944

FORMA DE 001-P 0058 00171 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ

1944

COPIA DEL ORIGINAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0314441

170196252 2 - 0167- 034

MENA PACHANO ALFREDO EDUARDO ABELARDO
PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

00000324

DUPLICADO

USD 6

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

23 MAR. 2004

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050109754-7

GUTIERREZ VALVERDE JAIME ALEJANDRO

13 SEPTIEMBRE 1.961

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

REG. CIVIL 03 171 01304

COTOPAXI/LATACUNGA LA MATRIZ 61

Jaime Gutierrez

FORMA DE DECLARACION

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EQUATORIANAS

CASADO MARIA MERCEDES MUÑOZ SUAREZ

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

JORGE GUTIERREZ

ROSARIO VALVERDE

QUITO 27-07-92

MARIA MUÑOZ DE SU TITULAR

87278

Felipe

FORMA DE LA AUTENTACION

PAGAR EN MILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 432 - 0127

Numero 0501097547

CEDULA GUTIERREZ VALVERDE JAIME ALEJANDRO

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA SANTA PRISCILA

Felipe

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

23 MAR. 2004

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Número Operación **CIC10100000545**

Hemos recibido de

Nombre

GUTIERREZ VALVERDE JAIME ALEJANDRO

MENA PACHANO ALFREDO EDUARDO ABELARDO

Aporte

400.00

400.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

GESTION ENERGETICA Y TECNOLOGIAS APLICADAS S.A. GENTEC

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Marzo 5, 2004

FECHA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1078365

Tipo Trámite: Constitución

Señor: GUTIERREZ VALVERDE CONSUELO DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GESTION ENERGETICA Y TECNOLOGIAS APLICADAS S.A. GENTEC

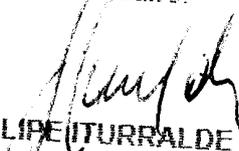
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **04/04/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 1326 dada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 30 de marzo de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía GESTION ENERGÉTICA Y TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A. "GENTEC", celebrada ante mi el 23 de marzo del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de abril de 2004



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.**



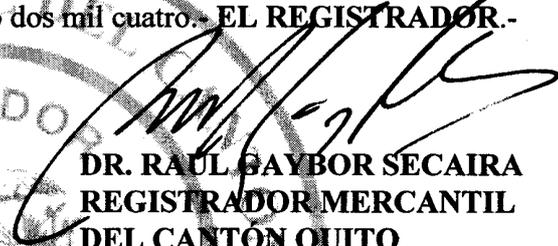
M...



0000-10

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de marzo del año 2.004, bajo el número **0886** del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GESTIÓN ENERGÉTICA Y TECNOLOGÍAS APLICADAS S.A. GENTEC"**, otorgada el veintitrés de marzo del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009423**.- Quito, a seis de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





11
No 1

